



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia septiembre 3 de 2021.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MODIFICADO POR EL DECRETO 806 DE 2020.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: septiembre 3 de 2021.

Termino 15 días.

Septiembre 6, 7, 8,, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 de 2021.

Vence: septiembre 24 de 2021, a las 4:00PM.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso. El contenido de la valla, el aviso se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia. LA DECLARACION DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesto por LUIS HERNANDO BERMUDEZ, mediante apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra LUISA ADELA ECHEVERRY, JOSÉ DE JESÚS ECHEVERRY, MARÍA LUCIA ECHEVERRI, PEDRO NEL ECHEVERRI y MARÍA ESNEDA MARÍN DE BUSTOS, como titulares de derechos de dominio, BELARMINA ECHEVERRI DE OSPINA, como acreedora hipotecaria, vinculada MARIA ALICIA ECHEVERRY y las personas indeterminadas o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, fue incluida en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, septiembre 3 de 2021. Corre un mes para que las personas emplazadas contesten la demanda.

Vence octubre 3 de 2021.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.

Alcalá, noviembre 17 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



CONSTANCIA:

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente ningún interesado a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.
Alcalá, noviembre 17 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

INTERLOCUTORIO:	No. 776
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO BERMUDEZ
APODERADO:	Dr. JHON JAIRO ZULETA BLANDON
DEMANDADOS:	LUISA ADELA ECHEVERRY Y OTROS
PROCESO.	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO:	7602040890012021-00016-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto de DECLARACION DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesto por LUIS HERNANDO BERMUDEZ, mediante apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra LUISA ADELA ECHEVERRY, JOSÉ DE JESÚS ECHEVERRY, MARÍA LUCIA ECHEVERRI, PEDRO NEL ECHEVERRI y MARÍA ESNEDA MARÍN DE BUSTOS, como titulares de derechos de dominio, BELARMINA ECHEVERRI DE OSPINA, como acreedora hipotecaria, vinculada MARIA ALICIA ECHEVERRY y las personas indeterminadas o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con los dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. modificado por el Decreto 806 de 2020, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de los demandados, los emplazados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del C.G.P. modificado por el Decreto 806 de 2020, 375, numeral 7 del Código General del Proceso, dentro de la DECLARACION DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesto por LUIS HERNANDO BERMUDEZ, mediante apoderado judicial Doctor JHON JAIRO ZULETA BLANDON, contra LUISA ADELA ECHEVERRY, JOSÉ DE JESÚS ECHEVERRY, MARÍA LUCIA ECHEVERRI, PEDRO NEL ECHEVERRI y MARÍA ESNEDA MARÍN DE BUSTOS, como titulares de derechos de dominio, BELARMINA ECHEVERRI DE OSPINA, como acreedora hipotecaria, vinculada MARIA ALICIA ECHEVERRY y las personas indeterminadas o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los emplazados, esto es, a quienes integran a la parte demandada, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 184 ordinal 2 de marzo 17 de 2021, 363 de mayo 18 de 2021, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

CUARTO: Hágase las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 119 de noviembre 18 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 776 de noviembre 17 de 2021
EJECUTORIA: noviembre 19, 22, 23 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71354ee7d8be670af401cfd876e7f16ce53b486c8aca3543600ff4727b754ce9

Documento generado en 19/11/2021 07:59:53 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**